



Señora Juez:

A su despacho el presente Despacho Comisorio No. 008/2022, Librado dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR de HORACIO ANTONIO PÉREZ PÉREZ., contra MANUEL SALVADOR SANJUÁN MORENO radicado bajo el No. 54-498-31-53-002-2021-00141-00, procedente del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER. Sírvase resolver.

Barranquilla, septiembre 1 del 2022

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA

Barranquilla, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a la comisión proferida por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER, contenida en el Despacho Comisorio No. 008/2022, el Juzgado;

RESUELVE

1. Acójase comisión conferida por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER, contenida en el Despacho Comisorio No. 008/2022, en tal sentido practíquese diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **040-300702** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla de propiedad del demandado **MANUEL SALVADOR SANJUÁN MORENO identificado con C.C. N° 5.425.368** el cual se encuentra identificado con las siguientes características:

Identificado con matrícula Inmobiliaria **040-300702**

Código Catastral: **080010103000004390906900000324**

Tipo de Predio: Urbano

Vereda: Barranquilla

Municipio: Barranquilla

Departamento: Atlántico

Dirección del Inmueble: Carrera 53 No 90 B-42 Conjunto Multifamiliar el Encanto Altos de Riomar Apartamento 601 del Bloque3 de esta ciudad

Propietario inmueble: **MANUEL SALVADOR SANJUÁN MORENO identificado con C.C. N° 5.425.368**

2.- En ejercicio de los poderes y facultades indicados el artículo 40 del C.G.P., COMISIONESE al Alcalde Distrital de Barranquilla con amplias facultades al comitente de conformidad con lo normado en el Art. 38 Inciso 3º. del C. G. del P, que al respecto, dispone: “ para que este a su vez delegue al Alcalde Menor de su respectiva jurisdicción, para llevar a cabo dicha diligencia, incluso para reemplazar al secuestro designado por el despacho “cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas o de la realización de diligencias de carácter jurisdiccional, podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía” para que practique la diligencia de secuestro del bien inmueble.

3.- Nómbrase como Secuestre al señor JAVIER AUGUSTO AHUMADA AHUMADA, de la lista de Auxiliares de la Justicia admitidos según Resolución No. DESAJBAR21 – 682 del 5 de Abril de 2021 – modificado por la resolución No. DESAJBAR21 – 701 del 8 de Abril de 2021 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Barranquilla, a quién se le puede localizar en la Calle 59 #21B -90 Tels. 3103574174 Correo Electrónico: javier.perito@hotmail.com.

4.- Notifíquesele nombramiento por correo electrónico en la dirección que aparece en el listado de auxiliares de la justicia, de conformidad con lo normado en el Art. 49 numerales 8 y 9 del Código General del Proceso. Désele la debida posesión al secuestre si lo acepta. Líbrese el respectivo Despacho Comisorio y él envíe del correo electrónico respectivo.

5.- Ordenase la devolución al lugar de origen de la presente comisión una vez practicada la respectiva diligencia de secuestro.

6.- Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: [ff08cde574f3e4f17e354b9f622b89cb870b50618d6a74b29a27012607132c51](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)

Documento generado en 01/09/2022 02:43:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>